



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción VII, párrafos 1 y 2 del artículo 36 de la Constitución del Estado Libre y soberano de Tabasco.

**DIP. MARCO ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:**

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción VII, párrafos 1 y 2 del artículo 36 de la Constitución del Estado Libre y soberano de Tabasco., al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La presente iniciativa de reforma constitucional busca actualizar y mejorar el marco normativo que rige la aprobación presupuestal y manejo financiero del Estado de Tabasco, garantizando una mayor transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Esto ya que la iniciativa plantea una mayor transparencia y rendición de cuentas: esto a partir del dialogo y debate que permitirá una mayor claridad en la asignación y ejecución de recursos, facilitando la supervisión ciudadana y la rendición de cuentas.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

Del mismo modo facilitando y agilizando la eficiencia en la gestión pública: Al establecer un proceso más riguroso para la aprobación del presupuesto, se evitarán duplicidades y se optimizarán los recursos, dotando al estado de estabilidad financiera, a partir de la inclusión de erogaciones plurianuales que permitirán una planificación más efectiva y sostenible de proyectos y contratos.

De esta manera logramos un fortalecimiento de la autonomía municipal ya que la reforma garantiza que los Ayuntamientos tengan una mayor participación en la definición de sus prioridades y recursos.

Asu vez esta reforma robustece y fortalece la discusión parlamentaria en la aprobación de las finanzas públicas, lo cual es fundamental para garantizar la transparencia, responsabilidad y representatividad en la gestión del gasto público.

Puesto que se fortalece la participación y representación ciudadana, esto a partir del debate y consenso de sus representantes. La discusión parlamentaria permite que los ciudadanos, a través de sus representantes, participen en la toma de decisiones sobre cómo se utilizan sus contribuciones. Y a su vez la discusión pública permite escrutar los proyectos de presupuesto, identificar posibles irregularidades y asegurar que los recursos se asignen de manera eficiente y efectiva.

De igual manera optimiza y asegura un contrapeso al poder ejecutivo, evitando que se concentren recursos sin justificación o sin control. Garantizando una plena autonomía y separación de poderes que son ejes centrales de la consolidación de nuestro sistema de gobierno y democracia contemporánea.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

Y esto debe partir de un análisis técnico y especializado que permita evaluar la viabilidad e impacto de los proyectos de presupuesto, que priorice las necesidades de la población, es de ahí que la discusión parlamentaria permite debatir y establecer prioridades en la asignación de recursos, asegurando que se atiendan las necesidades más urgentes de la sociedad. De igual forma permite la legitimidad democrática del mismo ya que la aprobación de las finanzas públicas a través de la discusión parlamentaria, legitima la gestión financiera de los recursos, ya que refleja la voluntad de la representación popular, permitiendo también la participación de la oposición dentro de discusión parlamentaria lo que enriquece el debate y asegura que se consideren diferentes perspectivas.

Fortaleciendo así la previsión y planificación al considerar las implicaciones a largo plazo de las decisiones financieras, asegurando una planificación más sostenible ya que facilita y asegura la participación y control ciudadano.

Con lo que con esta reforma aseguramos los siguientes objetivos específicos:

- Establecer un proceso más transparente y participativo para la aprobación del presupuesto.
- Garantizar la sostenibilidad financiera del Estado y los municipios.
- Fortalecer la autonomía y capacidad de gestión de los Ayuntamientos.
- Facilitar la participación ciudadana y la democratización del gasto público.

Es por ello que esta reforma es fundamental para modernizar la gestión financiera y garantizar la transparencia, eficiencia y responsabilidad en el



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

manejo de los recursos públicos. Sentando las bases para una gestión pública más efectiva y beneficiosa para los tabasqueños

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. Se reforma y adiciona la fracción VII, párrafos 1 y 2 del artículo 36 de la Constitución del Estado Libre y soberano de Tabasco., para quedar como sigue:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>FACULTADES DEL CONGRESO</p> <p>ARTÍCULO 36.- Son facultades del Congreso:</p> <p>I a VI</p> <p>VII. Imponer las contribuciones que deban corresponder al Estado y a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir los presupuestos de Egresos de los Poderes del Estado, órganos autónomos y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos.</p> <p>Asimismo, podrá autorizar en el presupuesto de Egresos de los Poderes del Estado y órganos autónomos las erogaciones plurianuales para los proyectos y contratos a los que se refiere la fracción XLIV de este mismo artículo; las erogaciones correspondientes deberán</p>	<p>FACULTADES DEL CONGRESO</p> <p>ARTÍCULO 36.- Son facultades del Congreso:</p> <p>I a VI</p> <p>VII. Imponer las contribuciones necesarias y suficientes que le correspondan al Estado y a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir los presupuestos de Egresos de los Poderes del Estado, órganos autónomos y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos.</p> <p>Asimismo, podrá Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las contribuciones que se</p>



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

<p>incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos;</p> <p>VIII a XLVII.</p>	<p>mencionan en el párrafo anterior, así como las erogaciones plurianuales para los proyectos y contratos a los que se refiere la fracción XLIV de este mismo artículo; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos;</p> <p>VIII a XLVII.</p>
--	--

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tabasco a 26 de septiembre del 2024

MVZ. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
DIPUTADO LOCAL POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO